JUSTIFICACION ADICIÓN 01- CONTRATO DE COMPRAVENTA No.002 de 2022 - PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 318-002-2022

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El día 17 de Febrero de 2022 presenta oferta JUAN DAVID JARAMILLO Representante legal de la empresa **AQUA WORKS SA. NIT. 811036857-2,** para participar del Proceso de Contratación No. 318-002-2022 modalidad mínima cuantía, la cual fue analizada según informe de Evaluación del 18 de Febrero de 2022, dando como resultado el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos, por los anteriores motivos la directora ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO, emite Oficio 318-EPMSCSAI-DIR- De radicado del 21 de Febrero de 2022 en el cual comunica la aceptación de la oferta a el Señor JUAN DAVID JARAMILLO, debido a lo anterior y según lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2. *"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Las siguientes son las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independiente de su objeto social: …8) La oferta y la aceptación constituyen el contrato".*

Que en la invitación y en los estudios previos del proceso de contratación 318-002-2022 se estableció que el plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de nueve (9) meses, contados a partir de la publicación de la carta de aceptación o hasta agotar el presupuesto asignado.

Dado que las unidades contratadas no fueron suficientes para cumplir con la necesidad reales solicitadas por el señor REDY FABIAN CUPITRA VARGAS Encargado del área de Habilidades Productivas del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Isla, y al existir presupuesto disponible se hace necesario realizar una **Adición Al Contrato De Compraventa No. 002 De 2022 Del Proceso De Contratación No. 318-002-2022** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** ($ 5.000.000.oo) , el cual no supera el 50% del valor del contrato inicial, con el fin de Suplir en mayor proporción la necesidad al Recluso, las cuales persisten. Por lo tanto, se adicionarán los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ADICION	VALOR UNIDAD	TOTAL
1.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA DE 5 LT - 600 CC -350CC; PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO COMERCIAL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS	1	5.000.000	5.000.000
			TOTAL	5.000.000

2. OBJETO.

1. Realizar adición al valor inicial del **Contrato 318-002-2022**, cuyo objeto es **" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA; PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACION PRIVADA E LIBERTAD A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS"**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo inicialmente pactado en el contrato de compraventa No. 002 de 2022 del proceso de contratación 318-002-2022

4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución no se modificará al inicialmente pactado en el contrato de compraventa No. 002 de 2022 del proceso de contratación 318-002-2022

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones no se modificarán a las inicialmente pactadas en el contrato de compraventa No. 002 de 2022 del proceso de contratación 318-002-2022.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor designado será el DG. REDY FABIAN CUPITRA VARGAS, Responsable del área de Habilidades productivas del EPMSC de San Andrés Isla.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La Auditoría General de la República establece que: "La adición a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto."

A su turno, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que (...) en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración (...).

El parágrafo de la citada ley y articulo regula que: "(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la adición será de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000.oo), la cual no excede el 50% del valor inicialmente pactado para el contrato 002 el cual es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 20.000.000.oo), para la obtención de un valor final del contrato de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000.oo).

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 2322 de fecha 11 de Noviembre de 2022, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-318 INPEC- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Islas, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-004 – (bebidas expendios y asaderos, restaurantes comidas rápidas),** FUENTE Propios RECURSO 26 SITUAC. CSF., Expedido por el Responsable de Presupuesto del EPMSC de San Andrés, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE **($ 20.000.000.oo) M/CTE** para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA EN BOLSA; PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD A TRAVÉS DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS".**
El EPMSC de San Andrés Isla efectuará un pago de acuerdo al valor de los productos recibidos de la respectiva ADICIÓN, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC de San Andrés Isla dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No existe variación en el análisis del riesgo planteado en los estudios previos del proceso 318-002-2022.

10. GARANTÍAS

No se exigirá al oferente para el cumplimiento del contrato garantías de cumplimiento y calidad. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de la garantía en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuanta el objeto y cuantía del contrato.

Por lo anterior para el proceso de contratación 318-002-2022 no se exigió garantías y para la presente adición tampoco se exigirá.

DG. REDY FABIAN CUPITRA VARGAS
Responsable Área de habilidades productivas de EPMSC San Andrés Islas

Elaborado por: DG. Redy Fabián Cupitra V./Habilidades productivas EPMSC San Andrés Isla
Revisado por: Jovani Acosta Muñoz
Fecha de elaboración: 2/11/2022